

Dictamen 17/2017

Sobre el Proyecto de Orden Foral, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 20 de diciembre de 2017

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales.

D^a. M^a José Anaut Couso

Representante de la organización sindical más representativa.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/UNA

D^a. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

D. Ander Domblás García

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados

D. Mikel Fernández de Quincoces Martínez de Birgara

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a. Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos

Alfredo Hoyuelos Planillo

Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE

D. Eduardo Mayor García

Representante de la Federaciones de

Dictamen 17/2017

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 19 votos a favor y 1 voto en contra el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación realizada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, señala que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Añade también que las Administraciones públicas deben promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

En su artículo 67.9, especifica que por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de uno de los títulos establecidos en dicha Ley,

Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D^a. Esther Monterrubio Ariznabarreta

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Nekane Oroz Bretón

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de Ikastolas de Navarra/Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen Elkarte

D^a. Nora Salbotx Alegría

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako Irakasleen ordezkaria LAB

D. Ignácio Toni Echeverría

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CERMIN.

aspecto que también recoge la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Asimismo, la Disposición final primera del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, establece que las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas podrán integrar las opciones de enseñanzas académicas y aplicadas y se podrán organizar de forma modular en tres ámbitos de conocimiento y dos niveles cada uno de ellos: ámbito de la comunicación, ámbito social y ámbito científico tecnológico. También enumera las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en cada ámbito e indica que la organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos años.

El Decreto Foral 61/2009, de 20 de julio, que regula la Educación Básica de las Personas Adultas, organiza las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas con una estructura modular flexible y abierta, acorde con lo señalado en el Real Decreto 562/2017.

El Departamento de Educación ha desarrollado el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria mediante el Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril. La Disposición adicional quinta señala que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades

La presente Orden Foral actualiza el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas y lo adapta a lo establecido por el Decreto Foral 24/2015.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

La estructura y contenido del **articulado** es la siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

Artículo 3. Currículo.

Artículo 4. Acceso, horario y evaluación.

Artículo 5. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Disposición Final Única. Entrada en vigor. Referida a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el BON.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Económica, Normativa, Organizativa, y un informe indicativo del impacto por razón de sexo.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y

adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria para la Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

Se presenta un voto particular de Alfredo Hoyuelos en referencia al Dictamen 17/2017, respecto a la ORDEN FORAL, de la Consejera de Educación, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

En la página 3 se afirma que: “El módulo es la unidad organizativa y curricular en la que se concretan las enseñanzas. Los módulos son independientes y coordinados entre sí.” Considero importante que señale que los módulos son interdependientes, holísticos y coordinados entre sí. Hablamos de un paradigma que vea la formación del ser humano con menos especialidades aisladas y mucho más organizadas complejamente en relaciones globales humanísticas, que no dé más peso a unos módulos por encima de otros. Se trata de proponer un curriculum global que posibilite encontrar vínculos creativos entre las materias diversas, para evitar los compartimentos estancos.

Pamplona, 20 de diciembre de 2017

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA